

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2403008

Materia Servicios sociales.

Asunto Diversidad funcional. Demora revisión valoración grado.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 06/08/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2403008. En dicho escrito se nos informaba de que la persona interesada tenía reconocido un grado de discapacidad del 55% y, tras su empeoramiento de salud, el 17/05/2023 solicitó una revisión del grado. Sin embargo, más de 14 meses después continuaba sin obtener respuesta de la administración.

Solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda información al respecto, y en su respuesta nos comunicó lo siguiente:

Dicha solicitud tuvo entrada el 17/05/2023 y en este momento se encuentra en fase de estudio por parte del Equipo Técnico, todavía no podemos saber si la valoración se realizará mediante cita presencial o bien se valorará por consulta en los registros respectivos (ABUCASIS / ADA). Actualmente se están resolviendo las solicitudes de revisión por agravamiento que han tenido entrada en el mes de diciembre de 2022.

Existe la posibilidad de que una solicitud se valore por trámite de urgencia, siempre que esté debidamente justificada (urgencias sociales, prioritarios o por motivos laborales).

La demora que ahora mismo existe en el centro se debe en gran medida a la creciente afluencia de solicitudes, motivo por el cual se sigue un orden riguroso según la fecha de registro de entrada. Somos conscientes del daño que causa la no resolución en plazo de las solicitudes y estamos haciendo lo posible para reducir los tiempos de espera.

Cabe indicar que las resoluciones surten efecto siempre desde la fecha de solicitud, por tanto, es desde esa fecha que tienen reconocidos todos los derechos que les puedan corresponder.

Trasladamos dicha información a la persona interesada por si deseaba presentar alegaciones y manifestó su contrariedad y preocupación por las graves demoras en la resolución de estas solicitudes y las implicaciones que estas conllevan en la vida de las personas que lo solicitan.

Remitimos una [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2403008, de 03/09/2024](#), en la que sugerimos que, dado que habían transcurrido en exceso el plazo de 3 meses establecido, resolviera con carácter urgente la solicitud de valoración del grado de discapacidad de la persona interesada, presentada el 17/05/2023.

La Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en su respuesta, nos informó de que la solicitud se encontraba en fase de estudio por parte del Equipo Técnico. Todavía no pueden saber si la valoración se realizará mediante cita presencial o bien se valorará por consulta en los registros respectivos (ABUCASIS / ADA). Asimismo, indicaban que el actual volumen de solicitudes conlleva la demora en las resoluciones.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 03/09/2024. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

La Conselleria ha colaborado con esta institución dando respuestas a los requerimientos efectuados, pero ha incumplido nuestras principales consideraciones al no haber procedido todavía, 16 meses después, a dar respuesta a la solicitud de revisión del grado de discapacidad.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana